

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA
FEBRERO 19 DE 2021

RADICADO: 356- 2018

>>	1		
Tasa de Ints	0,500%	Hasta	31-mar-21
Saldo de Capital, Fl. >>			3.912.200,40
Saldo de Intereses, Fl. >>			

< Se recomienda liquidar el último mes completo para facilitar

Vigencia		Vr. % tpc Dic. Año Anterior	Cuotas Alimentarias	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						
Desde	Hasta			Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
1-ene-20	31-ene-20		262.860,00	3.912.200,40		0,00	Valor	Folio	0,00	3.912.200,40
1-ene-20	31-ene-20		262.860,00	4.175.060,40	30	20.875,30	1.361.205,00		-1.340.329,70	2.834.730,70
1-feb-20	29-feb-20		262.860,00	3.097.590,70	30	15.487,95	693.299,00		-677.811,05	2.419.779,66
1-mar-20	31-mar-20		262.860,00	2.882.639,66	30	13.413,20	693.299,00		-679.885,80	2.002.753,85
1-abr-20	30-abr-20		262.860,00	2.265.813,85	30	11.328,07	693.299,00		-681.970,93	1.583.642,92
1-may-20	31-may-20		262.860,00	1.846.502,92	30	9.232,51	693.299,00		-684.066,49	1.162.436,44
1-jun-20	30-jun-20		262.860,00	1.425.296,44	30	7.126,48	693.299,00		-686.172,52	739.123,92
1-jul-20	31-jul-20		262.860,00	1.001.983,92	30	5.009,92	693.299,00		-688.289,08	313.694,84
1-ago-20	31-ago-20		262.860,00	576.554,84	30	2.882,77	693.299,00		-690.416,23	-113.861,39
1-sep-20	30-sep-20		262.860,00	148.998,61	30	744,99	693.299,00		-692.554,01	-543.555,39
1-oct-20	31-oct-20		262.860,00	D (280.695,39)	30	0	693.299,00		-693.299,00	-973.994,39
1-nov-20	30-nov-20		262.860,00	D (711.134,39)	30	0	1.481.158,00		-1.481.158,00	-2.192.292,39
1-dic-20	31-dic-20		262.860,00	D (1.929.432,39)	30	0	693.299,00		-693.299,00	-2.622.731,39
1-ene-21	31-ene-21		267.092,00	D (2.355.639,39)	30	0	704.453,00		-704.453,00	-3.060.092,39
1-feb-21	28-feb-21		267.092,00	D (2.793.000,39)	30	0			0,00	-2.793.000,39
1-mar-21	31-mar-21		267.092,00	D (2.525.908,39)	30	0			0,00	-2.525.908,39
Resultados >>							10.479.606,00		0,00	-2.525.908,39

SALDO DE CAPITAL -2.525.908,39
SALDO DE INTERESES 0,00
SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO -2.525.908,39

Lina Rocío Pareja Quintero
LINA ROCÍO PAREJA QUINTERO
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Ejecutante	LUZ ELENA HERNÁNDEZ SOTO
Ejecutado	FABIO DE JESUS GARCÍA GIRALDO
Interlocutorio	No. 92
Radicado	N° 05-001 31 10 005 - 2018-00356 -00
Asunto	termina proceso por pago total de la obligación.

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual no se ajusta toda vez que carece de valores al no tener valor de la cuota alimentaria y descuentos realizados al ejecutado. El Despacho procede a realizar liquidación de crédito, y de la cual se le imparte aprobación, conforme lo establece el numeral 3° del artículo 446 de. C.G.P.

Se advierte, que revisada la liquidación de crédito, se observa que el señor FABIO DE JESÚS GARCÍA GIRALDO cedula de ciudadanía No.3.493.738 ha cancelado en su totalidad la obligación alimentaria adeudada a favor de la señora LUZ ELENA HERNÁNDEZ SOTO cedula de ciudadanía No. 43.527.411. Por lo cual se advierte que el presente proceso está para terminar por pago total de la obligación.

En efecto, el pago es uno de los modos extintivos de las obligaciones, tal como lo ha consagrado el artículo 1625 y siguientes del Código Civil; definiéndolo en el artículo 1626 ib., como la prestación de lo que se debe. El Pago es el cumplimiento de la obligación, a través del cual se extingue ésta, satisfaciendo el interés del acreedor y liberando al deudor. El pago de la deuda debe ser completo (no cabe cumplimiento parcial). El pago es, por lo tanto, un modo de extinguir obligaciones a través del cumplimiento efectivo de una prestación debida. El sujeto activo es quien realiza el pago, en este caso el señor FABIO DE JESÚS GARCÍA GIRALDO quien El sujeto pasivo, en cambio, es quien recibe el pago, es decir, la señora LUZ ELENA HERNÁNDEZ SOTO en calidad de beneficiaria de la cuota alimentaria. El pago siempre debe coincidir con el contenido de la obligación.

Como en este asunto la ejecutada ha pagado la obligación alimentaria debida a la la señora LUZ ELENA HERNÁNDEZ SOTO a favor de quien se inició el presente trámite, se dará por terminado este proceso por pago total de la obligación; disponiendo la cancelación de las medidas cautelares decretadas. El proceso se terminará por pago hasta marzo del presente año, la cuota alimentaria continuará rigiendo a partir de abril de 2021, de conformidad con la audiencia de conciliación, realizada en la Comisaría de Familia Comuna Noventa Santa Elena el 25 de septiembre de 2014.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Como el señor FABIO DE JESÚS GARCÍA GIRALDO tiene un saldo a favor de \$ 2.525.908, se le entregan los títulos 413230003621212 por la suma de (\$ 1.481.158,00), 413230003647966 por la suma de (\$ 704.453).

Se ordena fraccionar el título 413230003621212 por la suma de 693.299, correspondiéndole a la señora LUZ ELENA HERNÁNDEZ SOTO la suma de \$ 353.001, y al señor FABIO DE JESÚS GARCÍA GIRALDO la suma de \$ 340.298. Los demás dineros que se constituyan previo a hacer efectivo el levantamiento de la medida cautelar, serán entregados al ejecutado

Por lo expuesto, EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE,

PRIMERO. - DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, POR PAGO TOTAL de la obligación. Por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO. - La obligación alimentaria a favor de la señora LUZ ELENA HERNÁNDEZ SOTO queda cancelada hasta marzo de 2021, la cuota continuara rigiendo a partir de abril de 2021, de conformidad con la audiencia de conciliación, en la Comisaria de Familia Comuna Noventa Santa Elena el 25 de septiembre de 2014.

TERCERO. -Por lo anterior, el señor FABIO DE JESÚS GARCÍA GIRALDO quien tiene un saldo a favor de \$ 2.525.908, se le entregan los títulos 413230003621212 por la suma de (\$ 1.481.158,00), 413230003647966 por la suma de (\$ 704.453).

CUARTO: SE ORDENA fraccionar el título 413230003621212 por la suma de 693.299, correspondiéndole a la señora LUZ ELENA HERNÁNDEZ SOTO la suma de \$ 353.001, y al señor FABIO DE JESÚS GARCÍA GIRALDO la suma de \$ 340.298.

QUINTO. -Los dineros que se constituyan en adelante se entregarán al señor FABIO DE JESÚS GARCÍA GIRALDO hasta que se haga efectivo el levantamiento de la medida cautelar.

SEXTO. - Se ORDENA LEVANTAR la medida cautelar decretada en el presente trámite. Líbrense el correspondiente oficio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

SEPTIMO. - ARCHIVAR este proceso, cancelando su registro en el sistema de gestión.

NOTÍFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en Estados
No. 19 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado.

hoy 22 del mes de Febrero de 2021, a las 8 A.M.

SECRETARIA